REF.: AUTORIZA FE DE ERRATAS EN CERTIFICADOS SOAP 2008.

Para todas las entidades aseguradores del primer y segundo grupo.

Con motivo de la promulgación de la Ley 20.227, publicada el 15 de noviembre de 2007, esta Superintendencia emitió el Oficio Circular N° 428, de 31 de diciembre de 2007, instruyendo a reemplazar en los certificados del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, cuya vigencia se inicie en el año 2008, en la leyenda de la parte inferior de los certificados, en la sección sobre información del seguro "COMO COBRAR EL SOAP", la oración "de Carabineros para el cobro del SOAP, que se entrega en la unidad donde quedó estampada la denuncia" por "otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP".

Al respecto, esta Superintendencia autoriza para que en los certificados entregados a los asegurados, que correspondan a seguros con inicio de vigencia en el año 2008, pueda adjuntárseles un volante de fe de erratas del siguiente tenor:

"Fe de erratas:

En sección del Certificado "COMO COBRAR EL SOAP":

Dice : Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado de

Carabineros para el cobro del SOAP, que se entrega en la unidad donde quedó estampada la

denuncia, y:

Debe decir: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado

por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:"

El señalado volante no deberá tener dimensiones superiores a las establecidas para el Certificado SOAP.

Las compañías deberán proveer a los asegurados, tanto en sus sucursales como en sus páginas web, de información relativa a este cambio legal.

VIGENCIA: La presente autorización rige a contar de esta fecha

SUPERINTENDENTE